

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

VERSION PUBLICA

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (U A C I)

Licitación Pública No. 01/2018
ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2018
Resolución de Adjudicación No. 01/2018
Fondo: GOES

Contrato de Alimentos No.08/2018

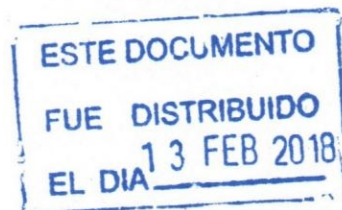
Víctor Manuel Mendoza Osorio

Nosotros: **EFRAIN TORRES FLORES** y **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**; el primero de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio Departamento de La Unión, portador de mi Documento Único de Identidad Personal número y Numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho; emitido por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR DE ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Salud Pública y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: seis y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, Artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y el segundo de cuarenta y tres años de edad,

Departamento ; portador de mi Documento Único de Identidad número: con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:



RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA ADJUDICADA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	50101200	Azúcar morena, quintal	Dizucar/ C.A	Quintal	13	\$ 44,00	\$ 572,00
2	50102040	Café molido, libra con fecha de venc.	El Tesoro/ C.A	Libra	250	\$ 2,74	\$ 685,00
3	50102073	Café soluble, sobres 2 gr. Caja x 66 sobres	Musun/ C.A	Caja	104	\$ 7,85	\$ 816,40
4	50104060	Carne angelina de res, libra	Montecillo, Nuevo Carnic, Nicabeef, Macesa/ C.A	Libra	750	\$ 4,68	\$ 3.510,00
5	50104200	Costilla alta de res	Super Selectos, Kemuel/ C.A	Libra	780	\$ 2,97	\$ 2.316,60
6	50104360	Lomo rollizo de res	Montecillo, Nicabeef, Macesa, Nuevo Carnic/ C.A	Libra	780	\$ 5,58	\$ 4.352,40
7	50105550	Pollo sin menudo	Sello de Oro/ C.A	Libra	2.340	\$ 1,65	\$ 3.861,00
8	50106020	Arroz americano, entero	Diferentes marcas/ C.A	Libra	1.100	\$ 0,44	\$ 484,00
9	50106070	Avena en hojuelas (Mosh 360 gr. Quaker)	Quaker/ C.A	Libra	210	\$ 1,43	\$ 300,30
10	50106220	Hojuelas de maíz (Corn Flake), caja ó bolsa	Kellogs/ C.A	c/u	25	\$ 5,74	\$ 143,50
11	50106235	Maicena de sabores, caja de 47gr	Duryea/ C.A	c/u	588	\$ 0,56	\$ 329,28
12	50106350	Pan de caja integral, paquete	Lido/ C.A	c/u	100	\$ 1,75	\$ 175,00
13	50106360	Pan dulce ornado tipo margarita cajax100 u.	Lido/ C.A	Caja	48	\$ 18,90	\$ 907,20
14	50106480	Pasta macarrones, fardo paq. X 22 libras	Fama, Ina/ C.A	Fardo	8	\$ 27,35	\$ 218,80
15	50107040	Ajo, en trenza, mazo	Sin marca/ C.A	c/u	26	\$ 7,68	\$ 199,68
16	50107100	Canela en rajas	Sin marca/ C.A	Libra	6	\$ 8,90	\$ 53,40
17	50107120	Chile ciruela, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	200	\$ 0,33	\$ 66,00
18	50107160	Cilantro, mazo	Sin marca/ C.A	c/u	45	\$ 1,90	\$ 85,50

ESTE DOCUMENTO
 FUE DISTRIBUIDO
 EL DIA 13 FEB 2010

19	50107180	Comino en grano	Sin marca/ C.A	Libra	13	\$ 4,40	\$ 57,20
20	50108025	Aguacate, mexicano con su viñeta, caja	Sin marca/ C.A	c/u	20	\$ 23,88	\$ 477,60
21	50108260	Guineo de seda	Sin marca/ C.A	c/u	5.000	\$ 0,12	\$ 600,00
22	50108360	Limón	Sin marca/ C.A	c/u	1.300	\$ 0,09	\$ 117,00
23	50108180	Fresa, libra	Sin marca/ C.A	Libra	150	\$ 1,75	\$ 262,50
24	50108500	Manzana importada	Sin marca/ C.A	c/u	3.180	\$ 0,39	\$ 1.240,20
25	50108540	Maracuya, madura, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	1.060	\$ 0,21	\$ 222,60
26	50108640	Naranja dulce, para fruta, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	3.180	\$ 0,11	\$ 349,80
27	50108700	Papaya	Sin marca/ C.A	c/u	300	\$ 2,10	\$ 630,00
28	50108780	Piña de Azucarón	Sin marca/ C.A	c/u	212	\$ 1,06	\$ 224,72
29	50108820	Sandía grande y dulce de primera calidad	Sin marca/ C.A	c/u	212	\$ 2,05	\$ 434,60
30	50109150	Aceite vegetal	Santa Clara/ C.A	gl	246	\$ 6,54	\$ 1.608,84
31	50110150	Huevo de gallina, moreno, grande, cartón x 30 unidades	Nutriaves/ C.A	c/u	700	\$ 4,15	\$ 2.905,00
32	50111020	Crema pura espesa de leche de vaca, botella	Lacteos San Juan/ C.A	c/u	318	\$ 2,78	\$ 884,04
33	50111120	Leche con chocolate fluida, cartón de 200-236ml	Salud/ C.A	c/u	450	\$ 0,69	\$ 310,50
34	50111224	Leche en polvo entera, 3,000gr.	Australian/ C.A	Bolsa	190	\$ 24,85	\$ 4.721,50
35	50111235	Leche en polvo descremada, 1500gr.	Dos Pinos/ C.A	Bolsa	38	\$ 19,85	\$ 754,30
36	50111500	Yogurt light o natural, bote de 200ml	Yes/ C.A	c/u	540	\$ 0,66	\$ 356,40
37	50111500	Yogurt de sabores, bote de 100ml	Yes/ C.A	c/u	765	\$ 0,58	\$ 443,70
38	50106215	Hot-Cake harina natural, caja	Flora/ C.A	c/u	20	\$ 1,49	\$ 29,80
39	50101500	Miel de abeja pura, botella	Sin marca/ C.A	c/u	4	\$ 3,90	\$ 15,60
40	50111360	Queso duro blando	Lácteos San Juan/ C.A	Libra	1.040	\$ 3,59	\$ 3.733,60

41	50111385	Queso cuajada	Lácteos San Juan/ C.A	Libra	212	\$ 2,35	\$ 498,20
42	50111460	Requeson	Lácteos San Juan/ C.A	Libra	112	\$ 1,68	\$ 188,16
43	50112150	Frijoles rojos de seda limpios, de primera calidad	Sin marca/ C.A	Libra	1.000	\$ 0,79	\$ 790,00
44	50114250	Pescado fresco de mar, curbina o robalo	Sin marca/ C.A	Libra	1.000	\$ 4,95	\$ 4.950,00
45	50116320	Sal común yodada	Picapiedra/ C.A	Libra	300	\$ 0,12	\$ 36,00
46	50118300	Papas limpias	Sin marca/ C.A	Libra	2.000	\$ 0,36	\$ 720,00
47	50118400	Plátano grande en adecuado estado de maduración	Sin marca/ C.A	c/u	6.400	\$ 0,19	\$ 1.216,00
48	50118650	Yuca fresca	Sin marca/ C.A	Libra	400	\$ 0,56	\$ 224,00
49	50119060	Apio, mazo	Sin marca/ C.A	c/u	50	\$ 2,06	\$ 103,00
50	50119080	Ayote tierno, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	1.400	\$ 0,58	\$ 812,00
51	50119120	Brocoli, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	459	\$ 0,99	\$ 454,41
52	50119145	Cebolla, blanca, libra	Sin marca/ C.A	c/u	1.100	\$ 0,70	\$ 770,00
53	50119170	Chile dulce verde	Sin marca/ C.A	Libra	900	\$ 0,74	\$ 666,00
54	50119190	Chipilin, mazo	Sin marca/ C.A	c/u	50	\$ 1,05	\$ 52,50
55	50119210	Coliflor, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	200	\$ 1,39	\$ 278,00
56	50119260	Espinaca, mazo	Sin marca/ C.A	c/u	106	\$ 1,02	\$ 108,12
57	50119230	Ejotes tiernos	Sin marca/ C.A	Libra	636	\$ 1,09	\$ 693,24
58	50119310	Guisquil verde, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	1.500	\$ 0,36	\$ 540,00
59	50119360	Lechuga repollada, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	400	\$ 0,98	\$ 392,00
60	50119400	Pepino, verde unidad	Sin marca/ C.A	c/u	400	\$ 0,22	\$ 88,00

61	50119442	Pipian tierno	Sin marca/ C.A	Libra	1.000	\$ 0,96	\$ 960,00
62	50119490	Remolacha, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	700	\$ 0,33	\$ 231,00
63	50119510	Repollo, unidad	Sin marca/ C.A	c/u	70	\$ 1,07	\$ 74,90
64	50119550	Tomate de cocina	Sin marca/ C.A	Caja	50	\$ 25,90	\$ 1.295,00
65	50119650	Zanahoria, saco	Sin marca/ C.A	c/u	50	\$ 9,43	\$ 471,50
66	50116180	Incaparina, bolsa	Incaparina/ C.A	Libra	40	\$ 1,48	\$ 59,20
67	50119247	Elote amarillo grande	Sin marca/ C.A	c/u	800	\$ 0,38	\$ 304,00
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....							\$56,430.79

Las entregas se harán de forma semanal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga la U.A.C.I del Hospital y tanto para las entregas Semanales como las Mensuales, las cantidades de los bienes adjudicados serán determinadas en la solicitud que la UACI le haga al Contratista, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital sin necesidad de firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación Pública; b) La oferta y sus documentos presentadas por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 01/2018 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del **HOSPITAL** para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza.- **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El **HOSPITAL** pagará al Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA (\$56,430.79), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El **CONTRATISTA** presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2018-3226-3-0202-21-1-54101. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es de DOCE MESES, contado **a partir del día diecisiete de enero hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil dieciocho.** **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.**

A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases de Licitación y se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos.

ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la señora **DILMA REYES AVILA DE VELASQUEZ**, quien es mayor de edad, empleada de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias.

OCTAVA: EXTINCION, CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **NOVENA: MULTAS.** El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula

Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA**

CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Calle Ruta Militar, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, salida hacia la ciudad de San Miguel y El Contratista en Calle Las Brisas Poniente, número _____ departamento _____ pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. Santa Rosa de Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-



Dr. EFRAIN TORRES FLORES.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO

EL CONTRATISTA



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece por una parte el Doctor **EFRAIN TORRES FLORES**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero _____ y Numero de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en su carácter de Director Titular, Personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, emitido por la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR DE ESCALANTE**, en su

calidad de Ministra de Salud Pública y Asistencia Social; y sobre la base de lo dispuesto en los artículos seis y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, Artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que le conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL HOSPITAL", y por otra parte **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio Departamento persona que conozco en razón de este acto e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

denominado en este instrumento EL CONTRATISTA; y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día y por medio del cual declaran que los comparecientes han celebrado un contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS; manifestando los otorgantes, que por este medio reconocen todos los conceptos que contiene el documento anterior con todas las condiciones y obligaciones que en el referido documento se determinan, y ME DICEN: Que las firmas que aparecen en el anterior documento y que se leen la primera "Ilegible" y "V. M Mendoza.", son suyas, y como tal las reconocen como propias, así como también reconocen como propios los conceptos y obligaciones que contiene el referido documento. Por lo que yo EL NOTARIO, DOY FE: Que dichas firmas son Autenticas por haber sido puestas ante mí presencia de sus puños letras y que se leen en la forma antes dicha. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

x

